

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3.862

Anuncio

El señor Gobernador civil de la provincia, por Decreto del 12 de los corrientes, en virtud de renuncia de los interesados, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso, los expedientes de registro minero denominados «Orencio», número 6.775, del término de Almodóvar, de don Orencio González, y el de la concesión «Luisa», número 4.978, del término de Bélmez, de don Ricardo E. Carr, declarando franco y registrable el terreno ocupado por esta.

Córdoba 26 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba Secretaría

Circular núm. 3.853

En cumplimiento de cuanto preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en las Reales órdenes promulgadas con posterioridad acer-

ca del nombramiento de Vocal médico propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, para el año 1911, la Comisión provincial, en sesión de este día, acordó abrir un concurso público al efecto, por término de diez días, á partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los honorarios que como remuneración de sus servicios han de percibir dichos funcionarios facultativos, serán los señalados en el artículo 29 de la ley de 21 de Agosto de 1897, ó sean 2'50 pesetas por cada reconocimiento que practiquen, respectivamente, así en los mozos como en sus padres ó hermanos que aleguen inutilidad física.

A las instancias que los solicitantes dirijan á esta Comisión provincial acompañarán los justificantes que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y sus méritos y servicios, y principalmente los que de estos últimos tengan prestados al Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos cargos, teniendo presente los de aquellos que, al acudir al concurso, acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad militar, estimándose de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias, así como se tendrán también presente los que hayan desempeñado plazas de Médicos titulares en la provincia de Ultramar, que fueron españolas, como circunstancia muy recomendable para la concesión de dichas plazas, según determinan las Reales órdenes de 20 y 12 de Octubre 1899 y 1900, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que, reuniendo las condiciones de que se hace mérito, aspiren á obtener las mencionadas plazas.

Córdoba 19 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.784

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Lucena, de esta provincia, á don Juan de Dios Díaz del Río, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento, cesando en dicho cargo don Daniel Hornero.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 18 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Se reproduce por error, en el anuncio anterior, de los apellidos de don Juan de Dios Díaz del Río.)

Circular núm. 3.850

El Agente ejecutivo de los Pósitos de Torrecampo y Pedroche, don Juan Rolán Arrabal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Auxiliares para dichos Pósitos á don Juan Estrella Muñoz y don Juan José Caballero Vioque, para que ha-

gan efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquellos Establecimientos.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 22 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 3.849

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Dos Torres, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 17 al 22 del mes actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 25 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de orden, procedencia y cantidades adeudadas.

19 Procedentes del año 1919, que suman: principal é intereses, 4.100 pesetas; 5 por 100 de recargo, 205 pesetas; total, 4.305 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 3.855

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Supletoria de la ordinaria del día 3

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la semana anterior.

Autorizar á la presidencia para que efectúe dentro del presente mes los pagos correspondientes al mismo, y aprobar los hechos en el mes anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre último, y su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterados de la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en la capital, y prestarle su aprobación.

Quedar enterados del resultado de la segunda subasta del impuesto de consumos y sus recargos, celebrada el día 4 del corriente, para el año de 1911, habiéndosele adjudicado á don Juan Segovia Flores en la cantidad de 62.500 pesetas, y que se remita el expediente original y copia al señor Administrador de Hacienda para su superior aprobación.

Autorizar á la presidencia para que adquiera el género necesario para la confección de los uniformes de invierno para la guardia municipal y sereno.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfagan á don Manuel Ibarra 10 pesetas por los gastos ocasionados en la entrega de listas en la Zona de Reclutamiento el día 1.º de Agosto último.

Que hallándose apurada la consignación del artículo 8.º, capítulo 1.º del actual presupuesto, y habiendo necesidad de hacer algunos gastos, los que se ocurran en lo que resta de año se hagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se abone á don Miguel Guirao Barca la cantidad de 10 pesetas por los servicios prestados con su carruaje al Juzgado municipal de esta ciudad para la práctica de diligencias.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la última semana.

Autorizar á la presidencia para que se forme el oportuno expediente y se lleve á cabo la venta de naranja existente en el paseo del Llano de San Francisco.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la semana anterior.

Quedar enterados haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se efectúe el pago de la cantidad de 104'48 pesetas que se adeudan á la Caja de Reclutamiento de la Zona militar de Córdoba por los socorros suministrados á los mozos de esta ciudad en varios años.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada en la última semana.

Formar el oportuno expediente para llevar á cabo la renovación de la Junta de Sanidad, la cual ha de funcionar durante los años 1911, 1912 y 1913, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 28 de referida Instrucción.

Autorizar á la presidencia para que conteste á la comunicación del señor Coronel del 2.º Depósito de caballos sementales, manifestándole está dispuesto á facilitar cuanto sea necesario, como en años anteriores, para que se establezca en esta población la parada provisional de caballos sementales.

Conceder un mes de licencia que solicita el señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana, para atender á su quebrantada salud, y que se haga cargo de la Alcaldía el primer Teniente don Mariano Medina Jiménez.

Autorizar á la presidencia para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la subvención que corresponda para la construcción de locales para las escuelas de niñas y el mejoramiento de las de niños.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia accidental don Mariano Medina Jiménez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* y de la correspondencia despachada en la semana anterior.

Conceder la autorización necesaria al señor Presidente para que, en representación de este Ayuntamiento, formalice la oportuna instancia en reclamación ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de la liquidación y abono de las cantidades pendientes de formalizar de las inscripciones de los bienes de Propios enagenados.

Nombrar al Secretario de la Corporación don José Bazo Velez para que con-

curra el día 5 de Noviembre próximo á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario que ha de tener lugar en Posadas, y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados del expediente instruido para llevar á cabo el nombramiento de la renovación de la Junta de Sanidad pública de esta ciudad, la cual ha de quedar constituida en la forma siguiente:

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde presidente.

Don José Jiménez Cruz, Secretario, Médico titular más antiguo.

Para Vocales natos

Don José Bazo Velez, Secretario del Ayuntamiento.

Don Manuel Uceda García, Farmacéutico.

Don Agustín Jiménez Guillén, Veterinario municipal.

Don José Fernández Riego, Veterinario municipal.

Para vocales

Don Manuel Fuentes Calvo, Médico.

Don Antonio González Roldós, vecino.

D. Rafael Díaz Cruz, vecino.

Comisión de señoras

D.ª Felisa Blanco Ruiz

» Rogelia Martínez Reyes

» Blanca de Lucía Ortiz

» María Jiménez Aguilar

» Mamerta Torralvo López

Y que por medio de atento oficio se haga saber á dichos señores dicha designación, á los efectos correspondientes.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Palma del Río 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Medina.—El Secretario, José Bazo.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión supletoria correspondiente al día de hoy.

Palma del Río 23 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Medina.—El Secretario, José Bazo.

BUJALANCE

Núm. 3.860

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1911, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bujalance 21 de Noviembre de 1910.—Francisco de Paula Espinosa.

Núm. 3.861

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento la reorganización y nueva contratación de los servicios médico-farmacéuticos gratuitos de este término municipal, bajo el pliego de condiciones expuesto en esta Secretaría, y estando aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario que contiene las consignaciones dedicadas al pago de tal servicio, se sacan á concurso las tres plazas de médicos titulares y las dos de farmacia, para que hasta el día 26 del próximo mes de Diciembre, puedan los que

se encuentren en condiciones legales, solicitar el establecer el contrato para desempeñar referidas plazas vacantes, por término de cuatro años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1911.

Cada una de las tres plazas de médico tiene asignadas 1.500 pesetas anuales, y la del que haya de servir la aldea pedánea de Morente, que forma parte de un distrito médico, disfrutará de 365 pesetas más. Las dos de farmacia se contratarán por 1.250 pesetas anuales cada una.

Las condiciones generales establecidas en el pliego que servirá de base para la contratación, están subordinadas á las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891, según preceptúa el artículo 92 de la vigente Instrucción de Sanidad pública.

Bujalance á 25 de Noviembre de 1910.—Francisco de Paula Espinosa.

CÓRDOBA

Núm. 3.859

Aprobado por el Concejo de mi presidencia, en sesión de 21 del que rige, el proyecto de las nuevas rasantes á que han de subordinarse las calles de Claudio Marcelo y Julio Burell, de esta capital, queda expuesto al público dicho estudio en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 25 de Noviembre de 1910.—José García Martínez.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.824

Don Mariano Medina Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 22 de Noviembre de 1910.—Mariano Medina.

CARCABUEY

Núm. 3.856

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en esta Secretaría capitular por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Carcabuey 23 de Noviembre de 1910.—R. Benítez.

ZUHEROS

Núm. 3.857

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuheros 23 de Noviembre de 1910.—Francisco M. Tallón.

Depositaría de Fondos municipales de Lucena

PROVINCIA DE CÓRDOBA

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del tercer trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 3.269

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	57.832 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	85.972 38
CARGO.....	143.805 05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	78.565 89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	65.239 16

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	1.628 07	2.724 20	4.352 27
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	99.158 36	55.786 95	154.944 31
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	24 75		24 75
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....	63.901 65	766 71	64.668 36
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	52.567 17	26.695 52	79.262 69
11 Reintegros.....			
CARGO.....	217.280	85.972 38	303.252 38
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.750 40	5.567 01	17.317 41
2 Policía de seguridad.....	7.398 50	3.178 10	10.576 60
3 Policía urbana y rural.....	11.169 25	5.835 02	17.004 27
4 Instrucción pública.....	4.371 07	2.017 40	6.388 47
5 Beneficencia.....	4.584 78	3.792 51	8.377 29
6 Obras públicas.....	6.195 67	757 29	6.952 96
7 Corrección pública.....	4.815 48	1.242 45	6.057 93
8 Montes.....			
9 Cargas.....	107.578 80	54.255 05	161.833 85
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	694 35	1.921 06	2.615 41
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....	889 03		889 03
14 Devoluciones.....			
DATA.....	159.447 33	78.565 89	238.013 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, R. Hofmeyer.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Lucena á 30 de Septiembre de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, J. Díaz.

IZNÁJAR

Núm. 3.858

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1911, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será

atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Iznájar 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Cristóbal Comino.

ALMODÓVAR

Núm. 3.839

Don Rafael García Revuelto, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportu-

nas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera de dicho plazo.

Almodóvar 23 de Noviembre de 1910.

—Rafael García.

Núm. 3.839

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año de 1911, queda expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes que lo deseen presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodóvar 23 de Noviembre de 1910.

—Rafael García.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.864

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, se publican los nombramientos de Fiscales municipales y Suplentes de la provincia de Córdoba, hechos en virtud de la primera disposición transitoria de dicha Ley, para el período de cuatro años, á contar desde primero de Enero de mil novecientos once.

Sevilla 20 Noviembre de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo quinto de la Ley de 5 de Agosto de 1907, se han nombrado para desempeñar el cargo de Fiscales y Suplentes de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde 1.º Enero 1911 á 31 Diciembre 1914, los que á continuación se expresan:

Puente Genil.—Fiscal propietario, don Pablo Ortega Montilla; Fiscal suplente, don José María Chacón Luque.

Valenzuela.—Fiscal propietario, don Ginés Gomarí Cutilla; Fiscal suplente, don Juan López Gutiérrez.

El Carpio.—Fiscal propietario, don Mariano Barazona Candau; Fiscal suplente, don Juan del Prado Porras.

Pedro-Abad.—Fiscal propietario, don Ildefonso Porras Pérez; Fiscal suplente, don Angel Cendra Pérez.

Nueva Carteya.—Fiscal propietario, don José María Ortega Roldán; Fiscal suplente, don José Luna Povedano.

Zuheros.—Fiscal propietario, don Angel Arroyo Poyato; Fiscal suplente, don Manuel Romero Tallón.

Espejo.—Fiscal propietario, don Antonio Sánchez López; Fiscal suplente, don Agustín Palacios López.

Córdoba, izquierda.—Fiscal propietario, don Ramón Márquez Urbano; Fiscal suplente, don Francisco Laguna Cubero.

Villaviciosa.—Fiscal propietario, don José Cantador Arribas; Fiscal suplente, don José de la Torre Rodríguez.

Peñarroya.—Fiscal propietario, don Cándido Bartolomé Villarreal; Fiscal suplente, don Andrés de la Torre Otero.

Pueblo Nuevo del Terrible.—Fiscal propietario, don Luis Gómez Sánchez; Fiscal suplente, don Máximo Reyero Rodríguez.

Valsequillo.—Fiscal propietario, don Alberto Cano Camacho; Fiscal suplente, don Pedro Narganes Sánchez.

Villanueva del Rey.—Fiscal propietario, don Fernando Ugart Sánchez; Fiscal suplente, don Daniel Cesar López.

Villaharta.—Fiscal propietario, don Juan Fuentes Rayo; Fiscal suplente, don Tomás Galán Jiménez.

Santa Eufemia.—Fiscal propietario, don Alejandro Castilla Pérez; Fiscal suplente, don Adriano López Castillo.

Villalarlo.—Fiscal propietario, don Manuel Gómez Orellana; Fiscal suplente, don Juan Gómez Caballero.

Viso de los Pedroches.—Fiscal propietario, don Gonzalo López Moreno; Fiscal suplente, don José Ruiz Moreno.

San Sebastián de los Ballesteros.—Fiscal propietario, don Juan Giraldo Rovi; Fiscal suplente, don Manuel Luciano Expósito.

Santaella.—Fiscal propietario, don Fidel Rodríguez Jiménez; Fiscal suplente, don Juan del Moral Merino.

La Victoria.—Fiscal propietario, don José Laguna Baena; Fiscal suplente, don José Joaquín Castro Anguiano.

Lucena.—Fiscal propietario, don Juan Cuencia Villa; Fiscal suplente, don Antonio del Pino y Blanca.

Montilla.—Fiscal propietario, don Francisco Salas Berbel; Fiscal suplente, don Manuel Navarro Salas.

Villa del Río.—Fiscal propietario, don Andrés Pretel Mira; Fiscal suplente, don Pedro Vilches y Vilches.

Villafranca.—Fiscal propietario, don Andrés Ayllón Cubero; Fiscal suplente, don Luis Bernal Campos.

Hornachuelos.—Fiscal propietario, don José Santisteban Zamora; Fiscal suplente, don Bartolomé Velasco Sorroche.

Palma del Río.—Fiscal propietario, don Francisco Molero Ruiz; Fiscal suplente, don Manuel Morales Delgado.

Posadas.—Fiscal propietario, don Mariano Pérez de la Concha; Fiscal suplente, don Rafael Julio Jiménez Díaz.

Pedroches.—Fiscal propietario, don Román Cabrera Blanco; Fiscal suplente, don Rafael Rodríguez Blanco.

Pozoblanco.—Fiscal propietario, don Antonio Herrero Delgado; Fiscal suplente, don Segundo Delgado Cabrera.

Torrecaño.—Fiscal propietario, don Lorenzo Cabezas López; Fiscal suplente, don Francisco López Campos.

Villanueva del Duque.—Fiscal propietario, don Juan Vicente Romero Caballero; Fiscal suplente, don Francisco Romero Fernández.

Villanueva de Córdoba.—Fiscal propietario, don Martín Torrico Peralbo; Fiscal suplente, don José Sánchez Blanco.

Fuente Tójar.—Fiscal propietario, don Antonio Moral Barea; Fiscal suplente, don Rafael Cano Moral.

Priego.—Fiscal propietario, don Alfredo Núñez Reina; Fiscal suplente, don Antonio Tofé Lázaro.

Rute.—Fiscal propietario, don Isidro Rueda Morales; Fiscal suplente, don Ave-lino Ecija Molina.

Iznájar.—Fiscal propietario, don Antonio Jaime Quintana; Fiscal suplente, don Manuel Ordóñez Montes.

Y por orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido esta certificación para publicarla en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte de Noviembre de mil novecientos diez.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

Hospital Militar de Córdoba

Dirección

Núm. 3.843

Anuncio

Debiendo contratarse por el término de un año el suministro del azúcar blanco, carne de vaca, carbón de cok, gallinas, huevos, jabón común, leche de cabra, manteca, petróleo, tocino y vino común, necesarios en este Hospital, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las diez horas del día nueve de Enero de mil novecientos once, en el local que ocupa esta Dirección, sita en el cuartel de San Rafael, ante la Junta de subasta reglamentaria y con extricta sujeción á los pliegos de condiciones y de precios límites, los cuales se hallarán de manifiesto en la citada oficina, todos los días laborables, de ocho á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y en pliego cerrado, firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antefirma y acompañadas de la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial que satisfaga y talón de haber efectuado el depósito provisional del cinco por ciento que corresponda á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en dicho pliego de precios límites.

Córdoba 24 de Noviembre de 1910.—El Director, Vicente Anievas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, número, con cédula personal de, clase número, expedida en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta con objeto de contratar el suministro de varios artículos en el Hospital militar de Córdoba, se comprometo á efectuar el suministro de los artículos siguientes á los precios que se detallan á continuación:

Cada kilogramo de azúcar blanco á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada kilogramo de carne de vaca á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada kilogramo de carbón de cok á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada gallina á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada huevo á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada kilogramo de jabón común á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada litro de leche de cabra á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada kilogramo de manteca de cerdo á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada litro de petróleo á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada kilogramo de tocino á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada litro de vino común á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Solo se expresarán los artículos á que se refiere la proposición.

Se acompaña talón de depósito de (tantas pesetas, en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal, recibo de la contribución industrial (y si fuera apoderado el poder legal que así lo acredite). (Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

RUTE

Núm. 3.865

Don José Eguilaz-Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita expediente á instancia de José Gómez Molina, vecino de Priego, al objeto de justificar que le pertenece en pleno dominio una hacienda de olivar, erial, riego, manchón y pedriza, con casa de teja, sita al partido del Vadillo, de este término, con cabida de diecisiete fanegas, dos celemines y siete octavos de otro, equivalentes á diez hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cuya hacienda está formada por las suertes siguientes:

1.^a Tierra olivar, con casa dentro de sus límites, de cabida de una fanega, seis y medio celemines, equivalentes á noventa y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados; lindando á Norte con la sierra de esta villa, á Sur el camino del partido, y al Saliente y Poniente tierras de herederos de Gonzalo Ruiz.

2.^a Tierra erial, conocida por la Zarpa del camino, con cabida de una fanega y ocho celemines, equivalentes á una hectárea, siete áreas, una centiárea y treinta y cinco decímetros; lindando á Norte con la sierra, al Sur con el camino, al Saliente tierras de Francisco Pérez Roperó, y al Poniente otras de la viuda de don Manuel Cruz.

3.^a Tierra erial, conocida por las Corraletas, con cabida de seis celemines, equivalentes á veinte y seis áreas, ocho centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindando á Norte con tierra de la sierra, á Sur más de Francisco Pérez Roperó, á Saliente otras de Juan Manuel Roperó, y á Poniente más de Francisco Pérez Roperó.

4.^a Tierra erial, llamada Arroyo hon-do, con cabida de tres fanegas, cinco y medio celemines, equivalentes á dos hectáreas, diez y siete áreas y ochenta y dos centiáreas; lindando á Norte con otras de Timoteo Ruiz, á Sur más de herederos de Gonzalo Ruiz, á Poniente el arroyo que le dá nombre, y á Saliente estacada de José Montalbo.

5.^a Tierra erial, conocida por la Vega del Pozo, de cabida de una fanega, uno y medio celemines, equivalentes á setenta y una áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados; lindando á Norte con más de don Lorenzo Pérez Jiménez; á Sur otras de Gonzalo Ruiz, á Saliente igual terreno de Juan Manuel Roperó, y al Poniente más de la viuda de don Manuel Cruz.

6.^a Tierra erial, llamada Haza de Bernabé, de cabida de diez celemines y tres cuartillos equivalentes á cincuenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando á Norte con otras de don Lorenzo Pérez Jiménez, al Sur más de José Gómez; al Saliente el camino del pozo, y al Poniente tierras de Francisco Pérez Roperó.

7.^a Tierra olivar, chaparros y huerto, de cabida de cuatro fanegas y diez celemines, equivalentes á tres hectáreas, dos áreas, sesenta centiáreas y dos decímetros cuadrados; lindando á Norte con otras de don Bernabé Jiménez Trujillo, al Sur más de María Gracia Pérez, al Saliente el camino del Pozo, y al Poniente el Partidor.

8.^a Tierra olivar, llamada las Tres Cuartillas, de cabida de nueve celemines y siete octavos, equivalentes á cuarenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas y seis decímetros cuadrados; lindando al Norte con otras de Francisco Aguilar, al Sur más de los herederos de Gonzalo Ruiz, al Poniente otras de don José Cubero Arrebola, y al Saliente la de los herederos de don Alvaro Aguilar.

9.^a Tierra erial, conocida por los Almudillos, con cabida de cuatro y medio celemines, equivalentes á veinte y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas y diez y ocho decímetros cuadrados; lindando al Norte con el camino; al Sur tierras de Francisco Pérez Roperó, y al Saliente y Poniente otras del mismo Francisco Pérez.

10.^a Tierra erial, conocida también por los Almudillos, de cabida de un celemin, equivalente á cinco áreas, veinte y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindando al Norte con el camino, y al Sur, Saliente y Poniente con más de Francisco Pérez Roperó.

11.^a Tierra calma y pedriza, conocida por el Casarón, de cabida de una fanega, tres y cuarto celemines, equivalentes á ochenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindando al Norte con otras de los herederos de Gabriel Pulido, al Sur más de los de don Gregorio Aranda, y al Saliente el arroyo de los Sánchez.

12.^a Tierra erial y pedriza, llamada los Peloncillos, de cabida de ocho celemines, equivalentes á cuarenta y una áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados; lindando al Norte con el camino, al Sur y Poniente las pedrizas del Sánchez, y al Saliente tierra de los herederos de don Gregorio Aranda.

Las doce parcelas descritas forman como queda dicho una sola hacienda y labor, y aún cuando no colindan entre sí, deberá en su día inscribirse en el Registro bajo un solonúmero; está libre de gravámenes y vale dos mil doscientas cincuenta pesetas. La vendedora María de los Dolores Morales del Pozo había adquirido la hacienda descrita de Jacinto Trujillo Morales, hoy fallecido, sin que mediara título escrito, resultando amillada á su nombre ó sea al de Jacinto Trujillo Morales, y como el que insta el expediente también se encuentra en la actualidad sin título de la adquisición que hizo, es por lo que solicita sea inscrita en tal concepto á su favor.

En su virtud se cita por segunda vez á las personas ignoradas, á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, incluso las que tengan sobre la expresada hacienda ó suertes descritas que la forman algún derecho real, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término que establece el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernaado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.845

EXPOSITO CABELLO Manuel, natural de Posadas, hijo de Pedro y Antonio, de estado casado, profesión cordelero, de dieciocho años de edad, estatura regular, color del rostro claro, ojos negros, pelo negro, nariz regular, boca idem, viste alpargatas, pantalón de pana labrada color negro y americana; domiciliado últimamente en Córdoba, barrio de San Lorezo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva de la Serena, con objeto de notificarle el auto de conclusión y emplazarlo ante la Audiencia de Badajoz, con motivo del sumario que se sigue en su contra número cincuenta y cuatro de mil novecientos ocho por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 3.851

BELLO Y MARQUEZ Manuel Maria Miguel, hijo de Baltasar y Antonia, natural de Castro del Río, de estado casado, hortelano, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en una posada de esta ciudad como criado, procesado por estafa; comparecerá, en el término de quince días ante el Juez de instrucción de Alcázar de San Juan.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6